

Resolución Directoral Regional

N° 02472-2024-GRH/DRE

Huánuco, 02 JUL 2024

VISTO:

La Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 01086-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central de la Corte Superior de Huánuco, el Expediente Judicial N° 01086-2023-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **HADA SOLIS PASQUEL**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 810-2023**, contenida en la resolución número cinco, de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, que obra de fojas 62 a 69, de autos, que **falla**:

*"Declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **HADA SOLIS PASQUEL**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANUCO**; en consecuencia, se declara **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 01139, de fecha 30 de marzo de 2023; se **ORDENA** que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANUCO**, **CUMPLA** en el término de **VEINTE DÍAS** de notificado con emitir nueva resolución realizando el pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado en base a tres remuneraciones totales, correspondiente a la fecha del cumplimiento y **REALICE** las acciones para su abono, más intereses legales bajo responsabilidad funcional y penal; sin costas ni costos del proceso (...)"*

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que, es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la



Sentencia N° 810-2023, contenida en la resolución número cinco, de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, que obra de fojas 62 a 69, del Expediente Judicial.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 810-2023**, contenida en la resolución número cinco, de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, que obra de fojas 62 a 69, del Expediente Judicial; la Dirección Regional de Educación Huánuco, debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 810-2023**, contenida en la resolución número cinco, de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, que obra de fojas 62 a 69, del Expediente Judicial; que **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **HADA SOLIS PASQUEL, en consecuencia**; emitir nueva resolución realizando el pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado en base a tres remuneraciones totales, correspondiente a la fecha del cumplimiento y **REALICE** las acciones para su abono, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **HADA SOLIS PASQUEL**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, al Segundo Juzgado de Trabajo– Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO